



### Modificación a la Resolución n.º VD-R-9927-2017

## SUSPENSIÓN DEL APARTADO E.4.4 DE LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N.º VD-R-9927-2017 (CARGO DIRECTIVO EN PROGRAMA DE POSGRADO) DEL 18 DE ENERO DEL 2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 175, 177 y 179 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículos 50, 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el eje II de las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", dispone:

### RESULTANDO:

- 1 En la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 12 de diciembre de 2017, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, los cuales señalan las pautas universitarias para distribuir la jornada académica del personal académico en la institución por parte de cada Unidad Académica con planes de estudio en grado y posgrado.
- 2 Mediante modificación a la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 18 de enero del 2019, la Vicerrectoría de Docencia especificó los Lineamientos para la administración y asignación de Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica que aplicarían a partir del primer ciclo del año 2019; entre dichos lineamientos, el apartado E.4.4. especificó la carga académica docente a asignar para Cargos Directivos en Programas de Posgrado.
- 3 Por modificación a la resolución n.º VD-R-9927-2017 del 15 de marzo de 2019, esta Vicerrectoría suspendió, por primera vez, la aplicación del apartado E.4.4. del documento reseñado en el resultando anterior y autorizó, por el año 2019, una asignación total máxima de 20 horas de carga académica para el profesorado que ocupe un cargo de Dirección de Programas de Posgrado.
- 4 Por modificaciones a la resolución n.º VD-R-9927-2017 de fechas 23 de enero y 21 de julio de 2020 se prorrogó la suspensión del citado apartado E.4.4 por el I y II ciclo lectivo del año 2020, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

- 1 El inciso ch) del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia competente para "velar



*porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación".*

- 2 Los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regulan, de manera general, los aspectos que deben observarse en relación con las asignaciones de carga académica del personal docente.
- 3 Las necesidades institucionales que dieron pie, en un primer momento, a la suspensión del apartado E.4.4 de la citada resolución aún continúan vigentes, debido a que los programas de posgrado requieren un grado de flexibilidad para adecuar la carga académica asignada al profesorado que asume cargos directivos conforme a las realidades particulares que afronta cada uno de ellos; por tal motivo, continúa resultando inconveniente uniformar la asignación de carga académica para todos los programas de posgrado, como en un inicio lo regulada la modificación a la resolución VD-R-9927-2017 del 18 de enero de 2019.

**POR TANTO:**

- 1 Se suspende por el I y II Ciclo 2021 la modificación del 18 de enero de 2019 efectuada a la resolución VD-R-9927-2017, relacionada con las asignaciones de cargas académicas para los cargos en programas de posgrado que fueron señaladas en el apartado E.4.4. sobre los Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica.
- 2 Se autoriza temporalmente una asignación total máxima de 20 horas de carga académica al personal que ocupe la Dirección de Programas de Posgrado. Además, una asignación total máxima de 10 horas de carga a las personas que ocupen la Coordinación de las distintas modalidades de plan de estudio de posgrado.
- 3 Se autoriza temporalmente una asignación total máxima de 20 horas de carga académica al personal que ocupe la Dirección de Programas de Posgrado. Además, una asignación total máxima de 10 horas de carga a las personas que ocupen la Coordinación de las distintas modalidades de plan de estudio de posgrado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de febrero 2021.

Dr. Jose Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

IFS/JAVV

C. Sistema de Estudios de Posgrado  
Centro de Evaluación Académica